



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo en el poder)

Resolución Directoral Regional

N.º 2131-2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 OCT. 2022

Visto, el expediente N° 019-2022031147 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia de fecha 01 de agosto de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00009-2016-0-2207-JM-LA-01, en un total de dieciocho (18) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;

Que, la accionante **JULIA ACOSTA BECERRIL**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00009-2016-0-2207-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 10 de febrero de 2017, emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja, resolvió declarar **INFUNDADA** la demanda; la misma que fue recurrida por la parte demandante ante la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba generándose la Resolución N° 13 de fecha 13 de setiembre de 2017 que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REFORMANDOLA** declararon **FUNDADA** la demanda; y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 2231-2015-GRSM/DRESM



Resolución Directoral Regional

N.º 2131 -2022-GRSM/DRE

de fecha 13 de octubre de 2015 y el Oficio N° 0247-2015-GRSM-DRE-DO-OF.OP-UR-306-R/ARP de fecha 26 de junio de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la remuneración personal establecida en el artículo 52° de la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, de acuerdo a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, asimismo cumpla con disponer el pago de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218° del D.S.N°19-90ED, y el reintegro de las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, por el periodo comprendido desde setiembre 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 27771-2017 de fecha 10 de noviembre de 2020 que resuelve declarar **INFUNDADO** el recurso de casación; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 10 de setiembre de 2021, emitida por el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00009-2016-0-2207-JM-LA-01, a favor de **JULIA ACOSTA BECERRIL**, el pago del reintegro de la remuneración personal establecida en el artículo 52° de la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, de



Resolución Directoral Regional

N.º 2131 -2022-GRSM/DRE

acuerdo a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, asimismo cumpla con disponer el pago de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218° del D.S.N°19-90ED, y el reintegro de las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, por el periodo comprendido desde setiembre 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13 de fecha 13 de setiembre de 2017 emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba; y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 10 de setiembre de 2021, emitida por el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja,

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WR00/DRESM
MEHS/AJ
DORCHA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original que he leído a la vista.
Moyobamba: 27 de set. 2022
Alicia Pinedo Casique
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470